



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 96

GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 034-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO  
Chota, 22 de marzo del 2018

VISTOS:

La Carta N° 010-2018-CP., de fecha 07 de marzo del 2018, Carta Notarial de fecha 14 de marzo del 2018, la Carta N° 20-2018-CI, de fecha 13 de marzo del 2018, el Informe N° 12-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 19 de marzo del 2018, el Oficio N° 158-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 20 de marzo del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota y el "CONSORCIO PIURA", debidamente representado por su Representante Legal Común el señor FLORENTINO SERVAN SERVAN, suscribieron el Contrato N° 114-2017-GSRCHOTA, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA", por el monto total de S/ 3'818,663.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 29 de enero del 2018, en su Artículo Primero, Resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y tres (33) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales al Contrato N° 114-2017-GSRCHOTA, de fecha 13 de octubre del 2017, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA", por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 24 de mayo del 2018;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CP., de fecha 07 de marzo del 2018, el Representante Legal Común del "CONSORCIO PIURA", señor FLORENTINO SERVAN SERVAN, solicita Ampliación de Plazo N° 02, por Quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA", sustentando su solicitud según Asientos de Cuaderno de Obra N°s 70, 71, 74, 122, 127, 128 y otros asientos en el cuaderno de obra del Ingeniero Residente, donde informa sobre las diferentes actividades que se viene realizando donde todos estos trabajos demanda mayor plazo, por la que la ejecución será causal de ampliación de plazo. Asimismo en sus fundamentos de derecho refiere que según lo dispuesto en el inciso 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, cuando se presenten atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. Indicando además que con fecha 10 de enero del 2018 y con motivo de la absolución de parte de las consultas formuladas, la Entidad hizo la entrega de ocho (08) planos, entre ellos los planos EI-02 y MC, mediante los cuales dispuso la modificación de la cimentación del Módulo I (Ejes 5, 6, 7 y 8), y que de acuerdo a la modificación dispuesta por la Entidad, han ejecutado los siguientes trabajos:

- Profundizar excavación de niveles de fondo de zapata (1.80 m.).
- Construir un Muro Pantalla de concreto armado
- Relleno compactado con material propio (1.60 m).

Conforme consta en el Cuaderno de Obra, ha podido ser comprobado por la Supervisión, la ejecución de estos trabajos ha demandado tiempo adicional para su ejecución (Desde el 11-01-2018 hasta el 22-02-2018); refiriendo además



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 034-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

que los trabajos han sido realizados a costo del contratista. Además de demandar tiempo adicional por no encontrarse previstos en la programación de la obra, ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que la ejecución de nuevas partidas tales como excavación para zapatas y vigas de cimentación, mayor altura de columnas, construcción de placas para muros portantes y construcción placas de concreto armado en el perímetro de dos aulas, ha afectado la ejecución de partidas subsiguientes comprendidas en la ruta crítica de la programación de obra, en la parte correspondiente a la ejecución del Módulo I (Estructura de la edificación del Módulo I).

Es así como ha quedado configurado las dos condiciones exigidas en la procedencia de solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo al Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto a la cuantificación del plazo, de acuerdo al resumen del Cronograma de Ejecución de Obra adjunto, la ejecución de los nuevos trabajos ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en Quince (15) días calendario.

Que, con fecha 14 de marzo del 2018, el Representante Legal Común del "CONSORCIO PIURA", señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, remite la Carta Notarial donde Renuncia Irrevocablemente al Cobro de Mayores Gastos Generales, por la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante Carta N° 20-2018-CI, de fecha 13 de marzo del 2018, el Representante Legal del **CONSORCIO INGENIEROS**, Ingeniero César E. Fustamante Benavides remite el Informe Técnico N° 007-2018-JHCA, emitido por el Ing. José Humberto Cadenas Alburqueque, Supervisor de Obra, a través del cual emite la opinión técnica a la Ampliación de Plazo N° 02, refiriendo que luego de haber efectuado un análisis técnico a los solicitado, concluye emitiendo su opinión por la **Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02**, por quince días calendario, recomendando a su vez tener en cuenta el pago de servicios a los contratos vinculados al contrato de ejecución de obra, por los mimos días de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA",

Que, mediante Informe N° 12-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 19 de marzo del 2018, el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, para informar que luego de la revisión y análisis del Informe de la Supervisión, concluye que la ampliación de plazo por Quince (15) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA", **es procedente** y cumple con lo indicado en el Artículos N° 170°; Del Procedimiento de la Ampliación de Plazo, párrafo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S. N° 056-2017-EF; en consecuencia recomienda la Ampliación de Plazo N° 02 por Quince (15) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 158-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 20 de marzo del 2018, el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones, y en merito a lo solicitado mediante la Carta N° 010-2018-CP., de fecha 07 de marzo del 2018, emitida por el Representante Legal Común del "CONSORCIO PIURA", señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, la Carta N° 20-2018-CI, de fecha 13 de marzo del 2018, emitida por la Supervisión - **CONSORCIO INGENIEROS**, debidamente representado por el Ingeniero César E. Fustamante Benavides y el Informe N° 12-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 19 de marzo del 2018, emitido por el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra, solicitan la aprobación mediante acto resolutive la ampliación de plazo N° 02 por Quince (15) días calendario;

Que, los Artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado con D.S. N° 056-2017-EF; establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 034-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

FOLIO: 194

una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Operaciones la Ampliación de Plazo N° 02, debe ser aprobada por las razones técnicas sustentadas en cada uno de sus informes, por el plazo de Quince (15) días calendarios;

Que, de existir algunas falencias en los Informes Técnicos, serán de exclusiva responsabilidad del Supervisor, servidor y funcionario que emitieron la documentación pre cita, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Supervisor de Obra, así como del Proyectista;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S. N° 056-2017-EF., Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, por Quince (15) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al Contrato N° 114-2017-GSRCHOTA, de fecha 13 de octubre del 2017, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**; solicitada mediante la Carta N° 010-2018-CP, de fecha 07 de marzo 2018, por el Representante Común del **"CONSORCIO PIURA"**, por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 08 de junio del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al **contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia sub Regional notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Operaciones y a los Órganos Competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, notifique, copia de la presente Resolución al Representante Legal Común del **"CONSORCIO PIURA"**, señor **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, en Domicilio Legal sito en la Urbanización Miraflores Mz. V01 Lote 39, Dep. 501 Distrito de Castilla - Piura y al Supervisor de Obra **"CONSORCIO INGENIEROS"**, debidamente representado por el Ingeniero César E. Fustamante Benavides en su domicilio legal sito en el Jr. Santa Clara N° 183, comprensión del Distrito y Provincia de Chota - Región Cajamarca.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el Portal Institución de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Nébil Bustamante Rafael  
GERENTE SUB REGIONAL